



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 078 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ENE 2020

VISTO: El Informe N° 069-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg Doc. N° 1463397 y Reg. Exp. N° 1118300, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0976-2017-GR-HVCA/GRI, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprueba el Plan Operativo General del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las zonas Alto Andinas de las Provincias de Acobamba, Angaraes, Churcampa, Tayacaja y Huancavelica - Región Huancavelica", con Código SNIP N° 346185, con un presupuesto de S/. 17,417.195.33 (Diecisiete millones cuatrocientos diecisiete mil ciento noventa y cinco con 33/100 soles), y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0265-2019-GR-HVCA/GRI, de fecha 21 de marzo del 2019, se aprueba el Plan Operativo General actualizado del proyecto en mención, con Código Único de Inversión N° 2307546, con un presupuesto de S/. 18, 028,667.45 (Dieciocho millones veintiocho mil seiscientos sesenta y siete con 45/100 soles), asimismo mediante Resolución Gerencial Regional N° 0001-2019/GOB.REG-HVCA/GRRNyGA, se aprueba los componentes programados y analítico de gastos para el año 2019 del proyecto mencionado, por un monto de S/.2,500,000.00 (Dos millones quinientos con 00/100 soles), para su ejecución bajo la modalidad de administración directa en un plazo máximo de 08 meses luego de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 001-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL,/LCC-mpspa, de fecha 16 de enero de 2020, el Monitor de Proyectos Sociales, Productivos y Ambientales, Ing. Lucho Cosinga Cutti, propone a la Ing. Aida Riveros Carhuapoma con CIP N° 182712, como inspectora del Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las zonas Alto Andinas de las Provincias de Acobamba, Angaraes, Churcampa, Tayacaja y Huancavelica - Región Huancavelica", mientras dure el proceso de selección para la contratación del Supervisor, a fin de que avance con los requerimientos de bienes y servicios para su pronta ejecución física, y en virtud a ello el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, mediante Informe 069-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de enero de 2020, informa que el proyecto en mención la modalidad de ejecución es Administración Directa, con presupuesto asignado para el año fiscal 2020 es S/. 8, 645,632.82 (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil seiscientos treinta y dos con 82/100 soles), que el monto de la obra es S/. 18, 028,667.45 (Dieciocho millones veintiocho mil seiscientos sesenta y siete con 45/100 soles), plazo de ejecución de 36 meses y plazo de ejecución para el año fiscal 2020 es de 12 meses y por ende habiendo la necesidad de contar con personal que cumpla labores de supervisor, de conformidad a la Directiva N° 001-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, "Normas y procedimientos de supervisión de obras ejecutados por la modalidad de administración directa y/o convenio dirigido a las Gerencias Sub Regionales y/o Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional De Huancavelica", ratifica y propone





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 078 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 28 ENE 2020

designar a partir de la fecha a la Ing. Aida Riveros Carhuapoma con CIP N° 182712, como inspector para el proyecto en mención;

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.3.11 del Capítulo VI Disposiciones Específicas y/o Procedimiento de la Directiva N° 006-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Aprobación y Ejecución de Expediente Técnico o Documento Equivalente de Proyectos Productivos, Sociales y Ambientales por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional De Huancavelica", corresponde formalizar mediante el presente acto administrativo la designación de la Ing. Aida Riveros Carhuapoma como inspector de obra, quien deberá ser responsable directa y permanente para la correcta ejecución de la citada obra hasta la contratación del supervisor de obra;

Que, por lo expuesto, resulta viable la designación de un Inspector de obra, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo Informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobada por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, con efectividad a partir de la fecha, a la Ing. Aida Riveros Carhuapoma con CIP N° 182712, como inspector del Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las zonas Alto Andinas de las Provincias de Acobamba, Angaraes, Churcampa, Tayacaja y Huancavelica - Región Huancavelica", debiendo desarrollar sus funciones conforme a la normatividad regional que sobre el particular rige, ello en tanto se realice el procedimiento de contratación del Supervisor de Obra.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Ing. Aida Riveros Carhuapoma, para los fines de Ley.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Mg. Dina R. Altaga Castro*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/dsq